



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"21. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACERCAMIENTO A PERSONAS DROGODEPENDIENTES SIN TECHO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 28 de marzo de 2018 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

Cruz Roja Española en Alicante posee una dilatada trayectoria y experiencia en atención al colectivo de drogodependientes a través del Centro Provincial de Drogodependencias (CPD) en sus diferentes proyectos de atención. Desde la década de 1.990 a través de la Unidad de Conductas Adictivas y el Dispensario de Metadona y más recientemente, en el año 2006 con la puesta en marcha del Centro de Encuentro y Acogida y que en el año 2.011 pasó a denominarse Centro de Intervención de Baja Exigencia (en adelante CIBE).

En el 2.002 se inició el proyecto de Acercamiento a usuarios Drogodependientes, para dar respuesta en ese momento a un grupo de personas que pernoctaban en espacios públicos a la intemperie y que no hacían uso de los servicios sociosanitarios de la ciudad por diversas causas o motivos. Supuso un puente entre el usuario y los recursos y/o servicios de la red socio-sanitaria con apoyo de una unidad móvil. Dicha atención dirigida a las personas sin hogar y que presentan problemática de adicciones, ha sido considerada por Cruz Roja Española de especial prioridad y relevancia por la situación de extrema vulnerabilidad de las personas atendidas. Por tanto el equipo de calle de Cruz Roja se trata de un recurso de atención específica a drogodependientes vinculado al CIBE, puesto que el colectivo de atención es el mismo.

A través de la unidad móvil de Cruz Roja Alicante, atienden según la CLASIFICACIÓN ETHOS, a usuarios comprendidos según la categoría 1: usuarios que viven en espacios públicos a

la intemperie, y según la categoría 2 a usuarios con vivienda inadecuada, que pernoctan en estructuras temporales y no convencionales como son chabolas, tiendas de campaña y edificios en construcción sin suministros básicos.

Por otra parte, la Concejalía de Acción Social dispone como recurso vertebrador de la atención a personas sin techo, del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar (en adelante CAI) de titularidad y competencia municipal al amparo del los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013:

- el artículo 25 de de la en su apartado segundo dispone: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

- artículo 26, en su apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c)En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,

Durante los años 2016 y 2017 se han llevado a cabo dos estudios con el objetivo de incrementar el conocimiento de las personas sin techo. El último estudio realizado, con la participación de diversas entidades que configuran la Red de Entidades de Personas sin Hogar (REAPSHA) destaca el incremento de personas sin techo en nuestra ciudad con relación a los datos de 2016, así como alude a factores claves para la atención de personas sin techo:

- El 87% indican como lugar de pernoctación más habitual la calle y los espacios públicos (parques, puentes o espacios similares).
- El 55% de las personas sufren problemas de salud.
- El 9% de las personas entrevistadas, afirman haber sido expulsadas de un programa de alojamiento a causa del uso de sustancias, y un 13% afirma que el uso de sustancias dificulta su acceso, la permanencia en un alojamiento o impide que pueda permitirse una vivienda.
- El 44,14% manifiesta no haber sido atendido por un trabajador social o similar en los últimos seis meses.
- El 43,2% de las personas llevan menos de un año en esta situación, frente a un 50% que lleva más de un año.

De los datos expuestos, se deduce que ambas entidades persiguen un fin común, la atención a personas sin techo, para el que se hace necesario disponer de medios específicos en la atención a personas sin techo con adicciones en activo. Por otro lado, se persigue una mejor eficiencia de los recursos disponibles en la ciudad a través de una actuación coordinada, estableciéndose los siguientes objetivos comunes:

1. Ofrecer un servicio de proximidad que proporcione una respuesta rápida "in situ" frente a situaciones de emergencia social.

2. Ofrecer información, orientación y asesoramiento sobre los recursos socio-sanitarios disponibles, facilitando el acceso a los mismos.
3. Captar y fomentar el acceso a usuarios a los servicios del CIBE, CAI, etc.
4. Realizar (de forma conjunta con la persona) acciones de gestión y tramitación de diversa documentación que posibilite y garantice el acceso al sistema socio-sanitario público, esto es tarjeta sanitaria, DNI, empadronamiento, etc.
5. Minimizar los riesgos y daños producidos por su adicción y su condición de personas sin hogar.
6. Establecer canales de coordinación con otros actores enfocados a generar respuestas de forma conjunta.
7. Seguimiento del cumplimiento de las actividades programadas y provisión de recursos y voluntariado disponible para la eficacia y eficiencia del proyecto.
8. Elaboración de informes, cuando se observen indicadores de riesgo prevalentes en el tiempo

Por tanto, la atención a personas sin techo con adicciones en activo, requiere de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española por las características que a continuación se exponen:

- La estructura de la entidad permite una atención integral al colectivo disponiendo de recursos humanos y materiales que permite una intervención con el colectivo en el ámbito socio-sanitario.
- Forman parte activa de la red de entidades que trabajan con personas sin hogar en el municipio.
- Existe entre ambas entidades un protocolo de actuación que guía el tipo de atención en función de tres tipos de rutas de atención: de detección, de seguimiento y de atención social.
- La entidad financia con recursos propios el 31,10% del proyecto.

Por otra parte, de la colaboración ya mantenida en el año 2017 se destacan los siguientes datos:

- Perfil de las personas atendidas.

Varón con dependencia al alcohol de nacionalidad española, con una edad comprendida entre los 35 y 49 años, con una pérdida de vínculos y/o contactos familiares, carente de vivienda, con escasas o nulas relaciones familiares, con un nivel de empleabilidad bajo y sus ingresos económicos se reducen a actividades de tipo marginal como es la mendicidad.

- Datos relacionados con la atención.

-Se atendió a un total de 134 personas. Sobre este total de personas atendidas, 57 personas llevan menos de un año en situación de sinhogarismo, y 77 personas llevan más de un año en esta situación.

-Nº de intervenciones asistenciales : 865 .

-Nº de intervenciones de acompañamiento social: 216.

-Nº de ayudas para trámites de documentación: 7.

-Nº de usuarios incorporados a CIBE como recursos específico: 44.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública incrementando el horario de atención social en medio abierto así como se dispone de un Trabajador Social como profesional de referencia, encargado de llevar a cabo las gestiones demandadas por el perfil de población al que nos dirigimos. Así mismo, este servicio se vincula con el Centro de Intervención de Baja Exigencia, permitiendo y promocionando el acceso al mismo de las personas sin techo con adiciones en activo, cubriendo por otro lado, la demanda de estas personas de contar con un centro de día donde poder descansar y plantearse un intervención no solo de reducción de daños si no también de promover procesos personalizados de inclusión social.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas sin techo.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto. Este aspecto, queda recogido también por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, indicando en el art. 11 . punto 6. "Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios".

En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo "del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de 20.000,00 €.

Con relación a la duración del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018..."

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo "del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de veinte mil euros con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Social.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con C.I.F.: Q-2866001-G, con el siguiente objeto: el desarrollo de servicios de acercamiento a personas drogodependientes sin techo.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española con C.I.F. Q-2.866.001-G, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo de servicios de acercamiento a personas drogodependientes sin techo, derivada del convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 20.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo" del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 20.000 €, a favor de Cruz Roja Española, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Social y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra



María del Carmen de España Menárguez